

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y nuevo poder. Pasa para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00723

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obra en el expediente certificación de la notificación por aviso¹ realizada a los señores IVAN ARIOSTO DÍAZ DÍAZ, y KATIA YALILE DÍAZ DÍAZ. En efecto ténganse por debidamente notificados.
2. Reconocer a Ramón Oswaldo Díaz Díaz como heredero del causante José Ramon Diaz Lesmes (Q.E.P.D.).
3. Reconocer personería jurídica al abogado Nicolas Prieto García para que actúe a nombre del señor Ramon Oswaldo Díaz Díaz, en los términos y los fines del poder que le fue conferido², conforme a lo dispuesto en el art. 77ib.
4. REQUERIR al heredero en mención para que en el término establecido por el artículo 492 del CGP, proceda a manifestar al despacho, si acepta o repudian la herencia.
5. Para todos los efectos, tenga en cuenta el soporte de la publicación de emplazamiento conforme el art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020. (cuaderno No 01 pdf No. 36).
6. Transcurrido el término indicado, por secretaria ingresen las diligencias al despacho, para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No01 pdf 23

² Cuaderno No01 pdf33

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20c9e5275ff098fb7a87b825935ba1f24ed873507bf8cada70f2175a11ef106**

Documento generado en 07/12/2021 11:17:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>